Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 090

CIR_GJN_MEG_090.25

Ciudad de México a 04 de junio de 2025.

Asunto: Se da a conocer el **Oficio No. 516.2025.2474,** relacionado con **la modificación a los criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas.**

Por medio del presente se da a conocer el **Oficio no. 516.2025.2474**, de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior** de la **Secretaría de Economía**, emitido a través del portal de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), mediante el cual da a conocer la **Modificación a los criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas"**, destacándose a continuación información relevante:

Derivado que, en el año 2022, la Secretaría de Economía publicó reglas generales de comercio exterior, las cuales han sido actualizadas, y en enero de 2025 se emitió el Oficio No. 516.2025.0092, que estableció criterios para la asignación de cupo de importación de llantas usadas para el ejercicio 2025, se modifican las fracciones II, III y IV del resolutivo QUINTO y el numeral 3 del resolutivo SÉPTIMO, y se adiciona el resolutivo QUINTO BIS del oficio No. 516.2025.0092 de fecha 16 de enero de 2025, los cuales se señalan los siguientes cambios clave:

- **Asignaciones de cupo para importación**

  - Empresas con antecedentes:

- Asignación: deberán acreditar CFDI por el 50% de llantas vendidas en la 1ª asignación.
- Subsecuentes asignaciones: demostrar 50% de ventas de la asignación anterior y 90% de la primera.

- Empresas sin antecedentes:
  - Demostrar el 100% del desecho de llantas de la asignación anterior.
  - Presentar CFDI por el 50% de ventas de la asignación anterior y 90% de la primera.

- Empresas que soliciten ser consideradas sin antecedentes:
  - Cumplir 100% de ventas y desecho de 2024 y seguir el esquema de ventas y desecho descrito en las tablas anexas del oficio.

- Topes de asignación: en todos los casos, el monto asignado será el menor entre:
  - 3,000 piezas
  - Monto solicitado
  - Saldo del cupo disponible

➢ **Nuevo Resolutivo – QUINTO BIS**

- Los beneficiarios con antecedentes deberán:
  - Acreditar 80% del desecho de llantas importadas entre enero y agosto de 2025 (en septiembre).
  - Acreditar 100% del desecho total (incluyendo mermas) en enero de 2026.

- El incumplimiento inhabilitará al solicitante para cupos en 2026 y 2027.
- **La constancia de desecho deberá enviarse al correo**: dgfcce.gestion@economia.gob.mx, con el asunto: “CONSTANCIA DE DESECHO DE LLANTAS USADAS”.

- Las mermas no podrán superar el 10% del volumen autorizado y deberán informarse mediante escrito libre conforme a la Regla 1.3.5 del Acuerdo de Reglas y criterios de la SE.

➢ **Requisito adicional (Resolutivo SÉPTIMO).**

- A partir de la segunda asignación, la constancia de disposición de neumáticos solo será requerida para:
  - Solicitantes sin antecedentes del año previo.
  - Empresas que soliciten ser tratadas como sin antecedentes.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el oficio en su totalidad para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Oficio No. 516.2025.2474

Asunto: Modificación a los criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas.

Ciudad de México, a 3 de julio del 2025.

A los usuarios de permisos para importar llantas usadas para comercializar:

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo,16, 18, 26 y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3, párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XVIII, XIX, XXVIII y XXIX, 32, primer párrafo fracciones IV, VII inciso a), XI, XIII y XX del Reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y sus posteriores modificaciones; 23 de la Ley de Comercio Exterior; fracción I, numeral 1 del Anexo 2.2.1 y fracción II numeral 1 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones (Acuerdo de Reglas), esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 15 de noviembre de 2006, se suscribió el "Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua", entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

2. El 22 de mayo de 2008, se suscribió el "Convenio para la importación de llantas usadas en el "Estado de Baja California", entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Estado de Baja California.

3. El 16 de octubre de 2008, se suscribió el "Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora", entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara de

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Río Colorado, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora.

4. El 24 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (Decreto Frontera), mismo que ha sido modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial y que tiene por objeto generar condiciones favorables que permitan a las empresas fortalecer su competitividad y reconvertirse para responder a las tendencias del mercado, al tiempo que alienten la inversión y la preservación de la planta productiva y el empleo.

5. El 09 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Acuerdo de Reglas), modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial, el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten al usuario su aplicación.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

> *"**Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde** el despacho de los siguientes asuntos*
>
> ***I.-Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior,** interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicio de la Administración Pública Federal;*
> *..."*
>
> *(Énfasis añadido)*

2. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación, establece:

> ***"ARTÍCULO 1.-** La Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica*

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables."

*"**ARTÍCULO 2.-** Al frente de la Secretaría habrá una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:*

A. Unidades Administrativas:

...

II. Unidades, Coordinación, Direcciones Generales y Oficinas:

...

15. Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

..."

(Énfasis añadido)

*"**ARTÍCULO 12.-** Las personas Titulares de las Unidades, Direcciones Generales y Oficinas previstas en la fracción II del artículo 2 de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades siguientes:*

...

***VIII.** Orientar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría;*

***IX. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas** y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia;*

***X.** Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda:*

...

***XXVIII.** Implementar las medidas administrativas necesarias para la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión y la normativa administrativa que expida el Ejecutivo Federal, en las materias de su competencia, y*

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

..."

(Énfasis añadido)

*"**ARTÍCULO 32.-** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:*

...

***VII.** Emitir resoluciones sobre:*

***a)** La aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, **permisos previos** y control de exportaciones, cupos, certificados de cupo, certificados de origen, así como sobre el origen de un producto de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México se parte;*

...

***XIII. Verificar y dar seguimiento a los términos, condiciones y utilización de los avisos automáticos y permisos previos por la Secretaría,** conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento, así como formular, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Jurídico, querella o denuncia ante el Ministerio Público Cuando corresponda;*

..."

(Énfasis añadido)

3. Que las llantas usadas que se importan al amparo de los Convenios referidos en los antecedentes son para comercializarse, y toda vez que en dichos Convenios no se establecen los criterios para realizar la distribución del monto para importar las llantas usadas, el pasado 16 de enero del 2025, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, emitió y publicó en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior www.snice.gob.mx, el **oficio No. 516.2025.0092**, en el que se establecen de manera clara y transparente los criterios de asignación del cupo para importar llantas usadas durante el periodo enero-diciembre 2025, para la emisión de permisos previos de importación de llanta usadas en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, la región parcial del estado de Sonora y el Estado de Baja California.

Por lo anterior, y a fin de que la cuota global disponible para el ejercicio enero-diciembre 2025 pueda ser utilizada en un 100%, resulta necesario adecuar los criterios de asignación del cupo

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

mediante los permisos previos de importación de llantas usadas para comercializar. Por lo anterior, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. - Se modifican las fracciones II, III y IV del resolutivo **QUINTO** y el numeral 3 del resolutivo **SÉPTIMO**, y se adiciona el resolutivo **QUINTO BIS** del **oficio No. 516.2025.0092** de fecha 16 de enero de 2025, para quedar como sigue:

"QUINTO.- ...

I. ...

...

...
...
...

...

...

...

...
...

II. **Para la segunda asignación, las empresas con antecedentes de asignación,** deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponda al **50%** de los neumáticos comercializados (vendidos) en la localidad correspondiente a la primera asignación.

En el caso de las empresas **sin antecedentes de asignación, para ser considerados en la segunda asignación del año**, deberán demostrar el desecho del **100%** de la disposición de los neumáticos autorizados en su asignación previa. Asimismo, presentar los

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que correspondan cuando menos al **50%** de los neumáticos comercializados (vendidos) en la localidad correspondiente.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

a) 3000 piezas.
b) El monto solicitado.
c) El saldo del cupo.

III. **Para la tercera asignación, las personas físicas o morales con antecedentes de asignación**, deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponda al **50%** de los neumáticos comercializados (vendidos) en la localidad correspondiente a la **segunda asignación** y el **90%** de los neumáticos comercializados (vendidas) en la localidad correspondiente a la **primera asignación**, y así sucesivamente para las asignaciones subsecuentes. El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

a) 3000 piezas.
b) El monto solicitado.
c) El saldo del cupo.

Tratándose de las personas físicas o morales, que hayan solicitado mediante escrito libre se les considerara como personas sin antecedentes de importación, para ser beneficiarios de la facilidad señalada anteriormente, deberán demostrar el 100% de las ventas y el 100% del desecho de la disposición de los neumáticos autorizados en 2024

IV. **Las personas físicas o morales sin antecedentes de importación, para la tercera asignación del año**, deberán demostrar el desecho del **100%** de la disposición de los neumáticos autorizados en su asignación previa. Asimismo, deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponda al **50%** de los neumáticos vendidos en la localidad, correspondiente a la **segunda asignación** y el **90%** de los neumáticos vendidas correspondientes a la primera asignación, y así sucesivamente para las asignaciones subsecuentes.

a) 3,000 piezas.
b) El monto solicitado.
c) El saldo del cupo.

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

Se anexan tablas para mayor referencia:

Tabla 1. Personas físicas o morales con Antecedentes

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
1ra. Asignación	100% del año 2024	100% del año 2024
2da. Asignación	50% de la 1ra. asignación	80% en el mes de septiembre 2025
3ra. Asignación	90% de la 1ra. asignación 50% de la 2da. asignación	80% en el mes de septiembre 2025
4ta. Asignación	90% de la 1ra. asignación 90% de la 2da. asignación 50% de la 3ra. asignación	80% en el mes de septiembre de 2025

Tabla 2. Personas físicas o morales sin Antecedentes en años anteriores.

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
1ra. Asignación	Escrito Libre	Escrito Libre
2da. Asignación	50% de la 1ra asignación	100% de la asignación previa
3ra. Asignación	90% de la 1ra asignación 50% de la 2da asignación	100% de la asignación previa
4ta. Asignación	90% de la 1ra asignación 90% de la 2da asignación 50% de la 3ra asignación.	100% de la asignación previa

Tabla 3. Personas físicas o morales que hayan solicitado se considere como personas sin antecedentes y que soliciten el beneficio de la fracción III del resolutivo QUINTO.

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
2da. Asignación	100% del año 2024 50% de la 1ra. asignación	100% del año 2024 80% en el mes de septiembre 2025
3ra. Asignación	90% de la 1ra. Asignación 50% de la 2da. Asignación	80% en el mes de septiembre 2025
4ta. Asignación	90% de la 1ra. Asignación 90% de la 2da. asignación 50% de la 3ra. asignación	80% en el mes de septiembre 2025

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

QUINTO BIS.- Los beneficiarios con antecedentes de asignación, deberán acreditar en el mes de septiembre del presente año, **el 80% del desecho de los neumáticos** autorizados en el periodo enero-agosto del 2025 y **en el mes de enero del año 2026, deberán demostrar el desecho del 100% de la disposición de los neumáticos autorizados en todas sus asignaciones** (incluyendo las mermas). **En caso de no hacerlo, no podrán ser beneficiarios del cupo los años 2026 y 2027.**

La constancia de desecho deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección ***dgfcce.gestion@economia.gob.mx***, señalando en el asunto **"CONSTANCIA DE DESECHO DE LLANTAS USADAS"**, y en el cuerpo del correo la siguiente información:

- **Clave de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.**
- **Nombre del solicitante.**

Todos los beneficiarios deberán notificar a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5 del Acuerdo de Reglas, por cada solicitud, la merma (neumáticos inservibles, o no comercializables) en el volumen de llantas importadas con su autorización anterior, asimismo, deberán demostrar el desecho de las mismas. El porcentaje de estas llantas no podrá ser mayor al **10%** del permiso autorizado.

SÉPTIMO. - ...

1. ...

2. ...

3. Constancia de disposición de neumáticos usados de desecho, emitida por la autoridad reguladora que corresponda en su localidad.

   A partir de la segunda asignación, este requisito únicamente aplicará para solicitantes sin antecedentes de asignación en el año previo, o personas físicas o morales que hayan solicitado se considere como personas sin antecedentes.

4. ...

5. ...

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se

6. ...

..."

SEGUNDO.- Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.

Atentamente.

Dr. Félix Wilfrido Márquez Sánchez
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Elaboró:	Revisó	Autorizó/Aprobó:
Jonathan Carrillo Flores Jefe de Departamento	Ernestina Flores Ocampo Directora de Área	José Trinidad Vivanco Bautista Coordinador de la DGFCCE

Dfl/rydvr

Calle Pachuca #189, Colonia Condesa, C.P. 06140, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 52 29 61 00 www.gob.mx/se